

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso**            **Hábeas Corpus**  
**Rad. Nro.**        110013103024**20220022100**

Siendo las dos y treinta y tres minutos de la tarde (2:33 p.m.), del día primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022), fue asignada por reparto a este Despacho petición de *HÁBEAS CORPUS* presentada por el señor Luis Ángel Montealegre Álvarez con el propósito de lograr la protección de su derecho constitucional a la libertad, razón por la cual, este estrado judicial de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 1095 de 2006, el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones previstas en la Ley Procesal Penal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente solicitud de HABEAS CORPUS.

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, se ordena OFICIAR a: (1) Juzgado Cuarto (4º) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.; (2) al Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Penal Municipal de Bogotá, D.C., y (3) al Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal de Bogotá, D.C. a fin de que en el término improrrogable de **DOS (02) HORAS** luego de recibida la comunicación de la acción, se sirvan remitir a este Despacho un informe detallado y/o copias de las actuaciones ocurridas en el último año dentro de la actuación penal Nos. 110016000015**20110828700** adelantadas en contra del señor Luis Ángel Montealegre Álvarez quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.435.432, conforme a las documentales aportadas por el peticionario y si se ha emitido boleta de libertad a favor del penado.

**TERCERO:** Asimismo, OFÍCIESE al Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Bogotá "La Picota" – COMEB PICOTA –, para que en el término de **DOS (02) HORAS** luego de recibida la comunicación de la acción, se sirva remitir al Despacho toda la información que tenga sobre el condenado Luis Ángel Montealegre Álvarez quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.435.432 y específicamente para que manifieste: i) bajo órdenes de cuál o cuáles entidades judiciales se encuentra en sus dependencias el señor Montealegre Álvarez; ii) desde qué fecha exactamente fue recluido en sus instalaciones, iii) si alguna entidad ha proferido boleta de libertad al referido preso en los últimos tres (3) meses y iv) si existe alguna solicitud pendiente por ser atendida en lo relativo a redenciones de penas por trabajo y/o estudio.

**CUARTO:** ADVIÉRTASE a todas las entidades requeridas que cuentan con el término de **DOS (02) HORAS** para que refieran lo pertinente a la presente solicitud de *Habeas Corpus*.

**QUINTO:** A las entidades vinculadas con la detención en establecimiento carcelario de Luis Ángel Montealegre Álvarez, y referenciadas en los ordinales que anteceden remítaseles copia de este auto y del escrito de habeas corpus junto con sus anexos.

**SEXTO:** Por el momento, se prescinde de la entrevista de que trata el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 1095 de 2006, habida cuenta de que con lo manifestado por el accionante, y con la información solicitada en este proveído, podrá establecerse la viabilidad o no, de esta acción constitucional.

**SÉPTIMO:** Notifíquese del inicio de este trámite a Luis Ángel Montealegre Álvarez, al COMEB PICOTA y a las instancias judiciales señaladas en el numeral 2 de este proveído, de la forma más expedita y eficaz.

**OCTAVO:** Por último hágasele saber a todas las entidades vinculadas a ésta acción constitucional los datos de ubicación de esta dependencia judicial, incluyendo el número del fax, teléfono y correo electrónico, para que si a bien lo tienen remitan cualquier información adicional y pertinente para el caso que nos ocupa.

**CÚMPLASE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.